

Por la cual se autoriza el registro del programa TÉCNICO LABORAL EN BARTENDER a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada, denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO para ser ofrecido en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001 el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Bucaramanga fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que mediante el Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega, sin excepción alguna, en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto reglamentario Único del Sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.3.1, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado para ofrecer el servicio educativo deberán obtener el registro de los programas ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en su jurisdicción.
4. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo



Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre sí posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

8. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010, creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Que la Gobernación de Santander, mediante Resolución No. 197 del 03 de febrero de 2010, le otorgó licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO.
11. Que la señora NUBIA STELLA MARULANDA LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.944.897, en su calidad de directora de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO; solicitó el registro del programa de formación laboral denominado TÉCNICO LABORAL EN BARTENDER, para su oferta en la modalidad presencial.
12. Que la solicitud mencionada fue radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) bajo el N°BUC2025ER010147 el día 26 de junio de 2025.
13. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la directora de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
14. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada, los informes evaluativos, la visita practicada y los conceptos emitidos, verificó que la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro del programa de formación laboral TÉCNICO LABORAL EN BARTENDER.
15. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO.
16. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el registro del programa de formación laboral TÉCNICO LABORAL EN BARTENDER solicitado por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, de naturaleza privada con NIT: 8902015578-7, ubicado en la Av. González Valencia # 52-69, B. Sotomayor del municipio de Bucaramanga; a

través de su directora NUBIA STELLA MARULANDA LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.944.897.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR por el término de cinco (5) años el programa denominado TÉCNICO LABORAL EN BARTENDER con las siguientes características:

Duración:	MIL CINCUENTA (1050) HORAS
Jornada:	DIURNA - NOCTURNA - FIN DE SEMANA
Metodología:	PRESENCIAL
Certificado:	TÉCNICO LABORAL EN BARTENDER
IETDH:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO
Ubicación:	Avenida González Valencia # 52 - 69, barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR para la vigencia del año 2025, el costo total del programa de formación técnica laboral relacionado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con los valores que se establecen a continuación:

Programa:	TÉCNICO LABORAL EN BARTENDER
Duración:	DOS (2) CICLOS ACADÉMICOS
Costo total del programa:	TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA SETECIENTOS PESOS MCTE (\$3.590.700).

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la renovación del registro del anterior programa, la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

PARÁGRAFO: Si la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará su vigencia y en consecuencia, no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia el registro de la actualización en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) del programa identificado en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que el programa no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR al INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.



ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: inatituto@comfenalcosantander.com.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución a NUBIA STELLA MARULANDA LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.944.897 en calidad de directora de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra la misma únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante quien profirió el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

27 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Katherine Bautista Pérez – Abogada CPS - I y V. SEB

Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – Abogado CPS -Asuntos Legales y Públicos. SEB *Juch.*

Revisó Aspectos Técnicos: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB *W*

Revisó Aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Líder Asuntos Legales y Públicos SEB *24*

Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Gómez Ocampo - Abogado CPS - Despacho SEB *8*

Aprobó: Elsa Jeanneth Encinales Mora – Subsecretaría de Educación *86*